

Gos Francion Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 14202

Fíjase en la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Un Mil (642.801.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 — Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2011 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES

\$ 642.801.000

EROGACIONES CORRIENTES

Sección Primera:

A financiar con recursos de Rentas Generales \$ 635,243,000

- Gastos en Personal - Bienes de Consumo

\$ 416.115.000 \$ 9.334.000

Servicios no Personales

\$ 110.811.000.

Transferencias

\$ 98.983.000

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección Segunda:

A financiar con recursos de Rentas Generales \$ 7.

7.558.000

- Bienes de Uso

\$ 7.558.000

ARTÍCULO 2°: Fijase en setecientos sesenta (760) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de Ley; en cincuenta (50) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanen-



FOTOCOPIA LEL DEL ORIGINAL

Stella M. PASCUAL Jefa Departamento Leyes y Convenios PEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2617

14202

te sin estabilidad y en ciento noventa y cuatro (194) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, a disminuir el monto de la Partida Principal 1 y de la Partida Principal 5 del Ejercicio Financiero 2011, y a transferir tal monto al resto de las partidas, sin aumentar el monto total de erogaciones autorizadas por la presente Ley.

Asimismo, autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, a disponer modificaciones en el número de cargos, su disminución o mediante compensación entre las plantas fijadas en el artículo anterior, y sus respectivos créditos, sin incrementar el total de cargos aprobados para el Ejercicio Financiero 2011.

La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados deberá efectuar las modificaciones autorizadas en el presente artículo, por resolución fundada, que deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente Ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.

ARTÍCULO 5°: Modifícase el artículo 6 inciso a) de la Ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Además del sueldo, a todo el personal de las Plantas Permanente y Temporaria de la Honorable Cámara de Diputados se le abonarán las siguientes bonificaciones y asignaciones:

 a) Por antigüedad: por cada año de antigüedad, se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales, salvo que por los mismos se perciba beneficio similar, jubilación o retiro.

El porcentaje del mismo será el idéntico al que fije el Poder Ejecutivo con carácter general para los agentes de la Administración Pública Provincial."

ARTÍCULO 6°: Modifícase el artículo 8° ter de la Ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase a la Presidencia de la H. Cámara a reglamentar un Programa de promoción y adaptación progresiva al régimen de egreso con fines jubilatorios para el Personal de Planta Permanente y Temporaria, con exclusión del agrupamiento Bloque Político, en los términos y condiciones que la reglamentación establezca."





OEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

GOBERNACION

2617

14202

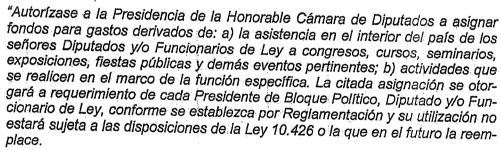
ARTÍCULO 7°: Modifícase el artículo 19° de la Ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a donar sin cargo a Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales e Instituciones de Bien Público con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente y Cooperadoras Escolares autorizadas por la Dirección General de Cultura y Educación, los bienes muebles que por su estado o por ser antieconómico su conservación o mantenimiento, sea ecesario radiar de uso. Asimismo, autorízase a dar de baja definitiva los bienes que por su estado no sean susceptibles de donación o venta, pudiendo delegar dicha función en la autoridad administrativa que disponga.

Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a enajenar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Honorable Cámara, que sea menester erradicar de servicio. La venta se realizará por Licitación Pública o Remate Público, en este último caso en forma directa o por medio de Instituciones Oficiales, provinciales o municipales, que efectúen operaciones de esta naturaleza.

Todos los casos establecidos en el presente artículo se dispondrán por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, y previo informes técnicos fundados."

ARTÍCULO 8°: Modifícase el artículo 35° de la Ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:



A los efectos de la rendición de cuentas, la misma se hará efectiva con el recibo firmado por el Diputado y/o Funcionario de Ley solicitante.

El monto global de la erogación establecida en el presente artículo, será fijada por la Ley Anual de Presupuesto."

ARTÍCULO 9°: La presente Ley tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2011.

ARTÍCULO 10°: La presente Ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2011 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. PASCUAL Jefa Departamento Leyes y Convenios

2617

14202

HATTER OF THE STATE OF

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

The property of the second of the second traces of the second of the sec

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Cdor. HORA

Presidente
Honorable compara de Diputados
de la Provincia de Bueros Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISAS Secretario Legislativo Honorabie Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Alres

> DEFECT WHICH BROWN 25 与10条项**的数据的数据**第二 THE ENGLISHED PROPERTY OF CO.

> > 10:410

Jela Deple

Dr. PEDERICO CARLOS SCARABINO VICEPRESIDENTE 1º

en ejercicio de la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia de A Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUE SECRETARIO LEGISLATIVO

Henorable Sepado de la Provincia de Buenos Aires

- . (SOS, AP) : ROUTED WELLER CONTROL TO SHEET AND A TO PROMISE THE TABLE OF THE PARTY OF THE P

harren Bok

nació os redirás est.

D-4084/10-11

LA PLATA, |-9 DIC 2010

and analysis the restriction property of the SAS

Cúmplase, comuniquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

> iko politikusetta liitekkostatikasta oli okakuseko elikulia, kilose toksiti. Kilikulia (1949) elistika silvatua gii kaluesea, alikulia elikulia kilositikasi.

NAMES OF COMMENCE OF STREET OF THE STREET OF STREET, THE STREET OF STREET, THE STREET OF STREET, THE STREET, THE STREET OF STREET, THE STR

DECRETO
Nº....2617

Lic. ALBERTO PEREZ/ MINISTRO DE JEFATURA DE CADIMITE DE MINISTROS
> DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

> > 3 4 B + 11 F

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS (14.202).-

Dr. MARIANO C. CERVELLINI'SECRETARIO L'EGAL Y TECNICO Provincia de Buenos Aires

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL
Stella M. PASQUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios